

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO: 05001-40-03-016-2018-00911-00**

**ASUNTO: REQUIERE PARTIDOR**

Frente al escrito allegado por la parte interesada, de allí que como el error se generó en el trabajo de partición, es por ello, que el partidor designado en el trámite correspondiente debe allegar nuevamente el trabajo de partida, indicando claramente la identificación de las partes en el trabajo partitivo, como lo es la cédula de ciudadanía de la señora Elsa de Jesús Torres Montoya.

Po lo anterior; se requiere al partidor señor JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por estado, se sirva allegar NUEVAMENTE el trabajo de partición con las correcciones debidas, esto es, indicando CORRECTAMENTE la cedula de ciudadanía de la señora Elsa de Jesús Torres Montoya.

Cumplido lo anterior, se dará aplicación a las disposiciones del artículo 509 del Código General del Proceso.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente

número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</b> Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____59____</p> <p>Hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> <u>SECRETARIA</u></p>
---

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b400d31a3582fcfd1c5acfa4bd442adaad52953cdd7589a536089bd1495  
31e11**

Documento generado en 10/04/2021 03:36:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**